



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 056 -2011-IRTP

Lima, 22. 10. 2011

VISTOS: El Memorándum N° 018-2011-OIE/IRTP, el Informe Técnico N° 015-2010-OIE/IRTP de la Oficina de Informática y Estadística y el Informe N° 207-2011-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° y en los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones que realizan las Entidades del Sector Público, tienen por finalidad garantizar la obtención de bienes de calidad, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para satisfacer el interés público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de un producto de determinado tipo o marca, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo la responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral VI.1 del punto VI - Disposiciones Específicas de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, referida a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala que la Entidad debe aplicar la estandarización cuando resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, cuando éste bien o servicio garantice la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, la estandarización procede siempre que se cuente con el Informe Técnico respectivo de la Entidad en el que se sustente la necesidad de realizar la estandarización, debiendo tenerse en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos;

Que, conforme la citada Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, la Oficina de Informática y Estadística, mediante Informe Técnico N° 015-2011-OIE/IRTP, sustenta la necesidad de estandarizar los suministros para impresoras tipo láser, inyección de tinta y matricial por ser imprescindibles para garantizar la operatividad y obtener una mayor vida útil de las impresoras instaladas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, garantizando con ello rendimientos confiables, mejor calidad de impresión y menor costo en el mantenimiento de las impresoras;

Que, el Informe Técnico emitido por la Oficina de Informática y Estadística justifica la necesidad de que el material de procesamiento automático de datos (PAD), en el presente caso, la adquisición de tóner, cartuchos de tintas y cintas para impresoras de propiedad del IRTP correspondan a la misma marca que las impresoras tipo láser, inyección de tinta y matricial que posee en propiedad la Institución, señalando la importancia de que los bienes sean



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

estandarizados para efectos de garantizar la funcionalidad, operatividad y preservar el valor económico de las impresoras preexistentes en la Entidad, por lo que resulta conveniente su estandarización;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Informática y Estadística y de la Oficina General de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la estandarización para la adquisición de los materiales de procesamiento automático de datos (PAD), detallados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, a fin de que sea posible adquirir los bienes de las marcas señaladas.

Artículo 2º.- En caso de variación total o parcial de las condiciones que dieron origen a la estandarización, la presente aprobación deberá ser modificada, actualizada o dejarla sin efecto, si corresponde.

Artículo 3º.- Establecer que el periodo de revisión del presente proceso de estandarización, debe ser verificado por la Oficina de Informática y Estadística en un periodo máximo de dos (2) años.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web del IRTP, la cual debe efectuarse al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.